



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 26600151

R.R. No. 281/2026
Tarija, junio 11 de 2026

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Presidencia, la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscrito tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional orientado al desarrollo de capacidades, investigación aplicada, innovación tecnológica, formación de talento humano y fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como del Gobierno Electrónico, mediante la implementación de planes, proyectos, programas y acciones conjuntas, en el marco de la Transparencia Digital del Estado Plurinacional de Bolivia.

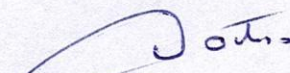
Que, el referido Convenio cuenta con Informe Técnico – UAJMS.SACD. No. 065/2026 de la Secretaria Académica, que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

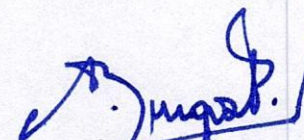
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Presidencia, la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT





**MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, LA
AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1. El **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, representado legalmente por el señor José Luis Lupo Flores, designado mediante Decreto Presidencial N° 5486 de 9 de noviembre de 2025, en calidad de Ministro de la Presidencia del Estado; que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el **MINISTERIO**.

1.2. La **AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada legalmente por el Lic. Carlos Eduardo Rodrigo Prado, designado como Director General Ejecutivo Interino mediante Resolución Suprema N° 32131 de fecha 24 de noviembre de 2025, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la **“AGETIC”**.

1.3. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la RCMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **“UNIVERSIDAD”**.



A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como PARTES y de forma individual como PARTES.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).

2.1. El **MINISTERIO** conforme lo establece el inciso v) del artículo 22 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, tiene la atribución y la competencia de ejercer la rectoría de Gobierno Electrónico y/o Digital y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional, a fin de establecer políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control, articulado que fue modificado por el Decreto Supremo N° 5488 de 16 de noviembre de 2025, derogando incisos s) y t) en sus Disposiciones Derogatorias.

2.2. De la AGETIC:

Es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo la tuición del Ministerio de la Presidencia, que tiene como misión liderar y consolidar el desarrollo e implementación de políticas, programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación para alcanzar la soberanía tecnológica y la transformación digital del Estado en beneficio de la ciudadanía.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, Artículo 7, la **AGETIC** tiene entre sus atribuciones: m) Desarrollar e implementar programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de información y Comunicación; n) Desarrollar, implementar y promover procesos de investigación, innovación y desarrollo en Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación; q) Asesorar a las entidades del sector público en el desarrollo de programas y proyectos de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

2.3. De la UNIVERSIDAD:

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" – **UNIVERSIDAD** del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, basada en la autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de



**MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**

Bolivia en sus Artículos 92 y 93, cuya visión y misión se expresan en su Estatuto Orgánico son las siguientes:

MISIÓN: La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN: Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional orientado al desarrollo de capacidades, investigación aplicada, innovación tecnológica, formación de talento humano y fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como del Gobierno Electrónico, mediante la implementación de planes, proyectos, programas y acciones conjuntas, en el marco de la Transformación Digital del Estado Plurinacional de Bolivia.

CUARTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES)

4.1. Compromisos generales

En cuanto al desarrollo de capacidades, investigación aplicada, innovación tecnológica y en áreas de interés común, formación de talento humano y fortalecimiento del desarrollo de las TIC y el Gobierno Electrónico en el Estado Plurinacional de Bolivia, las Partes se comprometen a delimitar las áreas clave de trabajo conjunto, conforme a lo siguiente:

4.1.1. Gobierno Electrónico y Transformación Digital



- Desarrollo y mejora de plataformas de gobierno electrónico.
- Interoperabilidad de sistemas públicos, conforme a normativa de la **UNIVERSIDAD** y lineamientos nacionales de gobierno electrónico.
- Simplificación de trámites y servicios digitales.
- Implementación y gestión de un repositorio de código y control de versionado y trazabilidad para mejoramiento de versiones de acuerdo a protocolo emitido por la **AGETIC**.
- Gestión permanente del mantenimiento, soporte y actualización.
- Ejecución de procesos de auditoría, monitoreo y evaluación continua de los sistemas y servicios digitales, asegurando el cumplimiento normativo, la transparencia y la mejora continua.
- Aseguramiento de la continuidad operativa de los servicios digitales, conforme a los lineamientos y requisitos establecidos en la norma ISO 22301 de Gestión de Continuidad del Negocio.

4.1.2. Ciberseguridad y Protección de la Información

- Formación y certificación en ciberseguridad, a cargo de la **UNIVERSIDAD**.
- Diseño de políticas y protocolos de seguridad informática.
- Simulacros, laboratorios y centros de respuesta a incidentes (CSIRT académicos) instalados en la **UNIVERSIDAD**.
- Protección de datos personales y soberanía digital.
- Ciberseguridad y seguridad de información bajo la norma ISO 27001.

4.1.3. Formación y Capacitación de Talento Humano

- Programas de capacitación para funcionarios de la **AGETIC**.
- Diplomados, cursos, talleres y certificaciones conjuntas.
- Formación en TIC, IA, blockchain, big data, cloud, entre otros.

4.1.4. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

- Investigación aplicada orientada a problemas del sector público.
- Desarrollo de prototipos, pilotos y pruebas de concepto.
- Publicaciones científicas y técnicas conjuntas.
- Participación en fondos nacionales e internacionales de innovación.

4.1.5. Fortalecimiento Institucional

- Intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Generación de mesas técnicas para el análisis y desarrollo de TIC, de acuerdo a interés de las PARTES.



4.2. Compromisos específicos de la AGETIC

- Coordinar con la **UNIVERSIDAD** el apoyo técnico para el uso de los servicios y sistemas propuestos por la **AGETIC** como el registro de Ciudadanía Digital, prestar el servicio de Firma Digital, implementar el sistema Londra y otros, conforme a la normativa vigente.
- Proporcionar apoyo logístico en las etapas del proceso de actividades conjuntas.
- Proveer lineamientos técnicos y normativos.
- Facilitar acceso a proyectos, información técnica y expertos.
- Participar en actividades académicas y de formación cuando sea requerido.
- Acompañar la implementación de soluciones tecnológicas.

4.3. Compromisos específicos de la UNIVERSIDAD

Técnica para el cumplimiento del Convenio.

- Cooperar técnicamente con la **AGETIC**.
- Aportar capital humano (docentes, investigadores, estudiantes, dirigido a pasantías, proyectos de grado, trabajo dirigido y otros).
- Desarrollar en coordinación con la **AGETIC** programas de investigación, propuestas técnicas y software.
- Realizar contenidos académicos a las necesidades identificadas por las PARTES para el cumplimiento del presente convenio.
- Facilitar espacios de coordinación y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio.

4.4. Cooperación Interinstitucional para Herramientas de Gobierno Electrónico

Las Partes se comprometen a establecer las condiciones técnicas, operativas y normativas necesarias para implementar planes, proyectos, programas y acciones conjuntas mediante el uso de Herramientas de Gobierno Electrónico:

- Gestionar y coordinar la implementación de las Herramientas de Gobierno Electrónico enmarcadas en el PIGE, PISLEA, políticas nacionales y lineamientos vigentes.
- Asumir responsabilidad por contravenciones a la normativa vigente.
- Garantizar la seguridad de la información cumpliendo las medidas necesarias para el buen uso de datos.
- Cumplir estrictamente todas las cláusulas del presente Convenio.

4.4.1. Compromisos de la AGETIC respecto a las Herramientas de Gobierno Electrónico



- Ofrecer prestaciones técnicas de calidad y soporte técnico a la Universidad.
- Proporcionar información fidedigna y oportuna a autoridades competentes sobre la validación de transacciones.
- Comunicar oportunamente suspensiones del servicio o percances.
- Velar por la adecuada prestación de las herramientas conforme a disposiciones técnicas y legales.

4.4.2. Compromisos de la UNIVERSIDAD respecto a las Herramientas de Gobierno Electrónico

- Cumplir con la normativa vigente y los requisitos técnicos exigidos por la **AGETIC**.
- Brindar información sobre normativa, procesos, servicios y herramientas tecnológicas según solicitud de la **AGETIC**.
- Estudiar, analizar y custodiar la información, documentación y tecnología transferida.
- Aplicar políticas de Gobierno Electrónico y seguridad de la información.
- Hacer uso correcto de las herramientas y reportar inmediatamente cualquier indicio de violación o fallo de seguridad.

QUINTA: (EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA AGETIC Y DEL ENTE RECTOR)

La **AGETIC** y el **MINISTERIO** quedan eximidos de cualquier responsabilidad frente a daños, pérdidas o perjuicios que pudieran derivarse de:

- Vulnerabilidades en la seguridad de las comunicaciones o de los sistemas de información de las herramientas de Gobierno Electrónico.
- Interrupciones, fallos o indisponibilidad temporal de dichas Herramientas.

Esta exención no afecta las obligaciones y el deber de cuidado de la **AGETIC** establecidas en el presente Convenio, ni el compromiso de prestar soporte técnico y asistencia conforme a criterios de responsabilidad en el manejo de la información.

SEXTA: (DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN CURSOS Y/O TALLERES)

Los programas, proyectos y actividades con fines educativos, orientados a la formación profesional en el ámbito tecnológico y del Gobierno Electrónico, se desarrollarán con un enfoque práctico, estratégico y prospectivo.

La organización y ejecución de dichos eventos se realizará en el marco de la mutua cooperación, sin generar erogaciones económicas para ninguna de las



Partes, garantizando que cada institución asuma únicamente los costos internos derivados de su participación. Estas acciones se desarrollarán con la finalidad de promover la inclusión digital y fortalecer la capacitación tecnológica de los participantes.

SÉPTIMA: (FINANCIAMIENTO)

El presente Convenio Marco no implica transferencia directa de recursos entre las Partes.

Las Partes reconocen que la cooperación académica bilateral requiere del acceso a los recursos financieros necesarios para su ejecución, los cuales podrán provenir de: proyectos específicos, cooperación internacional, fondos concursables o presupuesto institucional de cada Parte.

En consecuencia, la **UNIVERSIDAD** y la **AGETIC** se comprometen a realizar gestiones conjuntas o por separado ante agencias nacionales o internacionales para la obtención de los fondos requeridos. Asimismo, las Partes acuerdan llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las cuales exista la correspondiente asignación de recursos financieros.

OCTAVA: (RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por acuerdo de partes.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

NOVENA: (COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL)

Las áreas o reparticiones responsables de la coordinación del presente Convenio actuarán como mecanismo de control y seguimiento.



**MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**

9.1. Por la **AGETIC**, participará la Unidad de Infraestructura Tecnológica en su condición de coordinadora.

9.2. Por la **UNIVERSIDAD**, participará el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología.

DÉCIMA: (COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN).

Las Partes acuerdan que toda comunicación o notificación entre ellas, conforme a lo siguiente:

Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio se realizarán por escrito, enviadas a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados a continuación, directamente por las Partes o mediante correo electrónico con confirmación de recepción.

Domicilios señalados:

*** Del MINISTERIO:**

Teléfono: (+591) 22153945

Domicilio: Casa Grande del Pueblo - Piso 21; Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí de la ciudad de La Paz.

E-mail: minpres@presidencia.gob.bo

*** De la AGETIC:**

Teléfono: (+591) 22184026

Celular: 72016254

Domicilio: Calle Andrés Muñoz N° 631 de la zona de Sopocachi, edificio FNDR, 3ro, 4to y 5to pisos, de la ciudad de La Paz.

E-mail: boris, alfaro@agetic.gob.bo

*** De la UNIVERSIDAD:**

Dirección: Av. Victor Paz E. 0149.

Teléfono: (+591) 46663010

E-mail: rector@uajms.edu.bo

DÉCIMA PRIMERA: (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS)



Si como resultado de las acciones desarrolladas conforme al presente Convenio se generan productos de valor comercial o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia y por lo estipulado en la normativa universitaria.

DÉCIMA SEGUNDA: (USO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN)

Las Partes podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, salvo que alguna de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá transferirse previo consentimiento por escrito y de forma específica detallando la información que se pretende difundir y las características de las mismas.

DÉCIMA TERCERA: (PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESULTADOS)

El registro de propiedad intelectual generado en el marco del presente Convenio por parte de la **UNIVERSIDAD** se realizará considerando los siguientes aspectos:

- **Titularidad:** Se definirá de manera clara la titularidad de software, investigaciones, desarrollos y cualquier resultado generado por las Partes de forma conjunta.
- **Uso compartido:** Los resultados podrán ser utilizados de manera compartida con fines públicos y académicos, respetando la propiedad intelectual de cada Parte.
- **Licenciamiento:** Se otorgará licenciamiento preferente a la **UNIVERSIDAD** para la explotación de los resultados, garantizando su acceso y uso en beneficio de la universidad.
- **Reconocimiento:** Se reconocerá académica y técnicamente a los autores, investigadores y participantes que hayan contribuido en la creación de los resultados.

DÉCIMA CUARTA: (DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN)

- **Confidencialidad:** La información proporcionada por cualquier dependencia de la **AGETIC** o de la **UNIVERSIDAD**, con fines académicos o de investigación, no podrá ser compartida, transmitida, difundida ni publicada a terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin autorización previa y por escrito de la Parte titular.
- **Propiedad de la información:** La documentación producida o proporcionada por cada Parte será y continuará siendo propiedad



exclusiva de la Parte que la facilite. En caso de utilizar metodologías o acciones basadas en dicha documentación, será obligatorio citar la fuente y su origen.

- **Propiedad de información conjunta:** Toda información, documentación o producto elaborado de manera conjunta como resultado de la ejecución del presente Convenio será propiedad compartida exclusiva de las Partes intervinientes.
- **Manejo de información sensible:** Las Partes se comprometen a:
 - Manejar responsablemente la información sensible del Estado.
 - Cumplir con las normas de seguridad informática vigentes.
 - Asegurar la confidencialidad mediante acuerdos aplicables a estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo involucrado en las actividades del Convenio.

DÉCIMA QUINTA: (USO DE ESCUDOS Y LOGOS)

Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, logotipos o escudos de la otra Parte sin su previo consentimiento por escrito. El uso de dichos elementos gráficos y denominativos sólo podrá efectuarse con autorización expresa de la Parte titular o de quien tenga facultades para normarlos.

DÉCIMA SEXTA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Enmienda.

DÉCIMA OCTAVA: (CONTROVERSIAS)

Las Partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa cualquier controversia o diferencia relacionada con este Convenio, incluyendo su ejecución, interpretación o liquidación.

Dichas controversias se resolverán mediante diálogo directo entre las Partes, conforme a los principios de buena fe y común intención, comprometiéndose a



**MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**

brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, 11 de febrero de 2026

Lic. José Luis Lupo Flores
**MINISTRO
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Lic. Carlos Eduardo Rodrigo Prado
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
AGETIC**

Msc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR
UAJMS**